

**INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LA LEY PARA EL
APROVECHAMIENTO RACIONAL DE
MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO
ARAGUA EN LA EMPRESA ASFALTADORA
MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**

Línea de Investigación

**INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO
RACIONAL DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA EN
LA EMPRESA ASFALTADORA MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)**

Autor:
Gianpiero N. Grande Mederos
C.I. V-13.954.229

La Morita, Julio de 2018.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**

Línea de Investigación

**INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO
RACIONAL DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA EN
LA EMPRESA ASFALTADORA MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)**

Autor:
Gianpiero N. Grande Mederos

Tutor:
Luisa Rodríguez de Sanoja

La Morita, Julio de 2018.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

Línea de Investigación

**INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO
RACIONAL DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA EN
LA EMPRESA ASFALTADORA MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)**

Tutor:
Luisa Rodríguez de Sanoja

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Luisa Rodríguez de Sanoja
C.I. 2.989.709

La Morita, Julio de 2018.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**

Línea de Investigación

**INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO
RACIONAL DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA EN
LA EMPRESA ASFALTADORA MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)**

Asesora Metodológica:
Annelin Díaz

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria
Por: Annelin Díaz
C.I. 9.436.391

La Morita, Julio de 2018.



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Postgrado
Dirección de Asuntos Estudiantiles – Sección de Grado



ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE ESPECIALIZACIÓN

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127 y 128 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como jurado designado por la autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

"INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA EN LA EMPRESA ASFALTADORA MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A)."

Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el (la) aspirante:

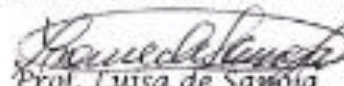
GIANPIERO N. GRANDI M.

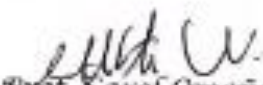
C.I: V- 13.954.229

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está APROBADO.

En Maracay, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.


Prof. Mercedes
Berenice Blanco
C.I: 4.368.061
Fecha: 25/07/2018


Prof. Luisa de Sanoja
C.I: 2989709
Fecha: 25/07/2018


Prof. Carol Omaña
C.I: 3.896.48
Fecha: 25/07/2018



.....FACES en Constante Innovación.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO DIRECCIÓN DE POSTGRADO

AV. FRANCISCO ALFONSO CASTELLANO, 15-16, CARRERA 15, MARACAY, ESTADO CARABOBO, VENEZUELA

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso,

Mi Madre,

Hermanos,

Sobrino

Y Mi Padre que desde el cielo me cuida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios, por guiarme a conseguir este logro,

**En segundo lugar a mi familia, en especial mi Madre Leoncia, Hermanos
Pietropaolo, Pierino y Pierleonardo, Sobrino Piergabriel,**

**En tercer lugar a la profesora Luisa Rodríguez, por ayudarme en esta
investigación,**

**En cuarto lugar a todas las personas que de alguna forma ayudaron a la
culminación de la presente investigación.**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN	xi
ÍNDICE DE CUADROS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
INTRODUCCIÓN	15
 CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	18
Objetivos de la Investigación	25
Objetivo General	25
Objetivos Específicos	26
Justificación de la Investigación	26
 CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Reseña Histórica	27
Antecedentes de la Investigación	27
Bases Teóricas	32
Bases Legales	40
Definición de Términos Básicos	42
 CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	45
Diseño de Investigación	47
Población y Muestra	48
 CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	51

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones 85

Recomendaciones 88

LISTAS DE REFERENCIAS 90

ANEXOS

Operacionalización de Variables 93

Instrumento de Recolección de Datos

Cuestionario 93

Guía de Observación 100

Validez de los Instrumentos 101



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

**INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO
RACIONAL DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA EN
LA EMPRESA ASFALTADORA MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)**

Autor: Gianpiero, Grande C.I.: 13.954.229

Tutora: Luisa Rodríguez C.I.: 2.989.709

Fecha: Julio, 2018

RESUMEN

El presente trabajo de investigación enmarca los tributos regionales por el organismo del Estado Aragua S.E.T.A. y tuvo como objetivo general Evaluar la incidencia tributaria de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), ubicada en Cagua, Estado Aragua. El estudio consistió en una investigación de campo no experimental. La población objeto de estudio estuvo conformada por las personas profesionales en materia contable-tributaria, pertenecientes a la empresa para conocer el tratamiento en la incidencia tributaria por el procesamiento en el aprovechamiento de los minerales no metálicos y la muestra fue constituida por 8 personas. Para la recolección de los datos, se utilizaron como instrumentos la guía de observación y el cuestionario tipo cerrado, una vez recolectada la información se procedió a tabular e interpretar los resultados obtenidos, concluyendo que la empresa presenta ciertas irregularidades en la determinación de la base del tributo, de los procesos, de los registros para la declaración del tributo y que la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.); a su vez debe incorporar, software especializados, controles, capacitación del personal y del área administrativa en general, a manera de ir regularizando la situación con la finalidad de que pueda presentar una situación tributaria lo más eficiente y eficaz posible.

Palabras Claves: Tributos, Minerales no Metálicos, Determinación de Base, Capacitación, Situación Tributaria.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

TAX INCIDENCE OF THE LAW FOR THE RATIONAL USE OF NON-METALLIC MINERALS OF THE ARAGUA STATE IN THE COMPANY ASFALTADORA MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)

Author: Gianpiero, Grande C.I.: 13.954.229

Tutor: Luisa Rodríguez C.I.: 2.989.709

Date: July, 2018

RESUMEN

This research work frames the regional taxes by the agency of the Aragua State S.E.T.A. And had as general objective to evaluate the tax incidence of the Law for the Rational Use of Non-Metallic Minerals of the Aragua State in the company Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), located in Cagua, Aragua State. The study consisted on a non-experimental field research. The study population consisted of professionals in accounting-tax matters, belonging to the company to know the treatment in the tax incidence for processing in the use of non-metallic minerals and the sample was constituted by 8 people. In order to collect the data, the observation guide and the closed questionnaire were used as instruments, once the information was collected, the results were tabulated and interpreted, concluding that the company presents certain irregularities in the base determination, processes, records for the achievement of the tax and that the company ASMAR, CA, must incorporate specialized software, controls, training of personnel and the administrative area in general, in order to regulate the situation to present a tax situation as efficient and effective as possible.

Key Words: Taxes, Nonmetallic Minerals, Base Determination, Training, Tax Situation.

ÍNDICE DE CUADROS

CUADROS No.	Pág.
1- Resultado ítems 1	54
2- Resultado ítems 2	55
3- Resultado ítems 3	56
4- Resultado ítems 4	57
5- Resultado ítems 5	58
6- Resultado ítems 6	59
7- Resultado ítems 7	60
8- Resultado ítems 8	60
9- Resultado ítems 9	62
10- Resultado ítems 10	63
11- Resultado ítems 11	64
12- Resultado ítems 12	65
13- Resultado ítems 13	66
14- Resultado ítems 14	67
15- Resultado ítems 15	68
16- Resultado ítems 16	69
17- Resultado ítems 17	70
18- Resultado ítems 18	71
19- Resultado ítems 19	72
20- Resultado ítems 20	73
21- Resultado ítems 21	74
22- Resultado ítems 22	75
23- Resultado ítems 23	76
24- Resultado ítems 24	77
25- Resultado ítems 25	78
26- Resultado ítems 26	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICOS No.	Pág.
1- Resultado ítems 1	54
2- Resultado ítems 2	55
3- Resultado ítems 3	56
4- Resultado ítems 4	57
5- Resultado ítems 5	58
6- Resultado ítems 6	59
7- Resultado ítems 7	60
8- Resultado ítems 8	61
9- Resultado ítems 9	62
10- Resultado ítems 10	63
11- Resultado ítems 11	64
12- Resultado ítems 12	65
13- Resultado ítems 13	66
14- Resultado ítems 14	67
15- Resultado ítems 15	66
16- Resultado ítems 16	69
17- Resultado ítems 17	70
18- Resultado ítems 18	71
19- Resultado ítems 19	72
20- Resultado ítems 20	73
21- Resultado ítems 21	74
22- Resultado ítems 22	75
23- Resultado ítems 23	76
24- Resultado ítems 24	77
25- Resultado ítems 25	78
26- Resultado ítems 26	79

INTRODUCCIÓN

Actualmente la planificación en las empresas es un aspecto primordial para maximizar sus recursos, así como también el cuidado con las empresas afines a la transformación y aprovechamiento de los recursos minerales, en la actualidad relacionada a la conservación del ambiente, de manera de garantizar el desarrollo económico, la estabilidad y su permanencia en el tiempo. Cabe destacar que, la planificación tributaria es un aspecto relevante en el ámbito tributario, debido a que ofrece alternativas y estrategias, con el fin de proporcionar una erogación justa tomando en consideración el cumplimiento de la normativa tributaria.

Es por ello, que la planificación tributaria es importante en la toma de decisiones, como lo es el cumplimiento de las normas fiscales y el deseo de estar inmerso en el marco que las regula. Por lo tanto, es de gran relevancia para los contribuyentes conocer sus deberes y obligaciones dentro del marco legal, siendo esta la forma más sana de evitar caer en multas, sanciones y hasta cierres temporales y/o definitivos, las cuales representan la mayor amenaza generada por parte de los organismos reguladores de medidas fiscales, tal es el caso del Servicio Tributario del Estado Aragua (SETA), en materia de minerales no metálicos y la conversión de los mismos minerales por parte de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.).

De allí que, hoy en día existen organizaciones que muestran en su estructura organizativa unidades departamentales de impuestos, directores y coordinadores, quienes son especialistas en el área tributaria y en lo que respecta a los minerales no metálicos, esto es debido al incremento de la presión fiscal por parte del Estado lo que origina la necesidad de la

evaluación económica de las diferentes clases de tributo, y la consideración de alternativas que proporcionen una real optimización de tales obligaciones. Por tal razón la presente investigación está orientada a Evaluar la incidencia tributaria de la Ley de aprovechamiento Racional de los Minerales no metálicos en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.

El trabajo fue estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I, se planteó la problemática que presenta la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR,C.A.) en materia de minerales no metálicos y su conversión en producto final, además, se establecieron los objetivos de la investigación y la justificación del estudio.

Capítulo II, se presentó el marco teórico del estudio, donde se detallan investigaciones previas, así como la exposición de los tópicos teóricos principales y secundarios, el basamento legal y la Operacionalización de la variable.

Capítulo III, se desarrolló las entrevistas y cuestionarios de la investigación, pues se estableció el marco metodológico, donde se precisó el tipo de estudio, la población, la muestra, las técnicas de recolección de datos, y el análisis de la información implementado dentro la investigación.

Capítulo IV, se realizó los respectivos análisis del instrumento realizado a los encuestados que fueron objetos de la investigación.

Finalmente, en el Capítulo V se presentan las conclusiones y recomendaciones que realizó el investigador, para conjuntamente sus

respectivas listas de referencias y los anexos que fundamentan este estudio de investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El entorno actual de las empresas, afectado por la globalización y los constantes cambios políticos, económicos, social, entre otros; generan sobre estas una presión continua por permanecer vigentes en el mercado. Dada esta situación, si bien los factores externos que afectan a las empresas para la toma de decisiones son imposibles de predecir y difíciles de controlar, se hace imprescindible contar con una óptima planificación gerencial y sobre todo la planificación tributaria o fiscal para el manejo adecuado de todos los recursos disponibles y así tratar de mantener la operatividad de la organización.

La naturaleza de los diferentes entornos ha hecho que la previsión precisa de capital de trabajo sea una herramienta financiera muy importante para evitar contratiempos que afecten el desarrollo normal de las actividades de la empresa y mantener control sobre sus operaciones y resultados de las mismas, decidiendo sobre los ajustes necesarios más convenientes en el manejo del nivel adecuado de los recursos financieros a fin de lograr un equilibrio acorde a la empresa con el entorno, son diversos los factores del entorno que influyen en las empresas de construcción y en especial a las dedicadas a procesamientos o transformaciones de minerales no metálicos en producto terminado, hacemos hincapié con la que es objeto de estudio en la investigación como las asphaltadoras; que al fin y al cabo son empresas transformadoras ó constructoras de infraestructuras y/o vialidades para el desarrollo del país.

En este sentido, en Venezuela; en su carta magna del 24 de marzo de 2000, en el capítulo III Del Poder Público Estatal, en su artículo N° 164, establece ***“Es de competencia exclusiva de los estados”***; En su # 4. ***“La organización, recaudación, control y administración de los ramos tributarios propios, según las disposiciones de las leyes nacionales y estatales.”*** También en su # 5. ***“El régimen y aprovechamiento de los minerales no metálicos, no reservados al poder nacional, las salinas y ostrales y la administración de las tierras baldías en su jurisdicción, de conformidad con esta ley.”*** Cabe destacar que la CRBV en su artículo N° 311 en su párrafo 3ero contempla que ***“El ingreso que se genere por la explotación de la riqueza del subsuelo y los minerales, en general, propenderá a financiar la inversión real productiva, la educación y la salud.”*** Con base a estos artículos de la CRBV, los estados y municipios pueden promulgar leyes en beneficios del bienestar y protección social y ambiental, es por ello que en particular el Estado Aragua en la gaceta extraordinaria N° 5075, del 16 de noviembre del 2010 promulgó la ***“Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua”***, ley en la cual es el objeto primordial de estudio de la investigación.

En las últimas décadas en Venezuela se ha hecho evidente el desarrollo de un entorno empresarial cada vez más cambiante y volátil en lo que respecta a las empresas transformadoras y aprovechadoras de los recursos minerales, hoy día motivado a la preservación del ambiente, el estado promueve el uso racional de los minerales no metálicos, por ser los mismos recursos no renovables. Antes de las promulgaciones o nacimiento de estas leyes, la explotación de estos minerales estaba controlado de manera general, la CRBV, confiere a los estados, la regulación en estos minerales, por lo tanto; con el ordenamiento jurídico vienen a regularizar y gravar en materia fiscal los aprovechamientos, procesamientos, transformaciones,

entre otros de los minerales no metálicos y en este caso en particular, nos enfocamos en el Estado Aragua.

Los Estados y en particular el Estado Aragua, mediante el órgano competente en materia, otorga permisos para la explotación de los minerales, controlando el daño que las empresas pudieran ocasionar al medio ambiente; cada vez las empresas se ven frecuentadas por los agentes fiscalizadores de los organismos como el “Servicio Tributario del Estado Aragua” SETA, para velar porque se estén realizando y dando cumplimiento de manera legal los procedimientos de aprovechamientos y comercialización de los minerales no metálicos que se dedican las empresas en especial de construcción.

Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.); registrada el 26 de febrero del año 1986, con domicilio en la ciudad de Cagua del Municipio Sucre del Estado Aragua, tiene por objeto principal lo concerniente a la transformación y comercialización de productos asfálticos y derivados, así como también construcción de obras civiles, entre otras, siempre al fiel cumplimiento de las leyes nacionales, estatales y municipales. La materia prima utilizada es en su gran mayoría de minerales no metálicos como por ejemplo: el asfalto de penetración (A-20 / A-30 / A-40), piedra, granzón, grava, arrocillo, polvillo, entre otros; parte de estos minerales no son extraídos en el Estado Aragua, por su condición geológica, ya que algunos minerales no metálicos por naturaleza geológica no se encuentran como minerales extraíbles en el estado propiamente mencionado, sino que algunos minerales no metálicos se encuentran ubicados en otras regiones del país, como por ejemplo el principal mineral no metálico o materia prima, es el petróleo, cuyo yacimientos se encuentran en ciertos estados de Venezuela fuera del Estado Aragua, en este caso del mineral de mayor mezcla para la obtención del Asfalto.

Esta Ley de Aprovechamiento de Minerales no Metálicos del Estado Aragua, tiene un carácter de incidencia tributaria y/o fiscal sumamente importante para la consecución de las actividades recurrentes de la organización, es la que regula en materia de procesamiento y comercialización del producto terminado como lo es la venta de la Mezcla Asfáltica por parte de la empresa, abreviada de ahora en adelante **ASMAR, C.A.**, estas leyes y reformas de las mismas, crean la necesidad de mayor supervisión en la parte tributaria de la empresa, considerándose de riesgo máximo; ya que el estado puede establecer multas, sanciones y hasta cierres técnicos, temporales y hasta expropiación de la empresa, como ya ha ocurrido en años anteriores, se produjo una intervención estatal temporal, donde se generaron sanciones y multas en la empresa, alegando el incorrecto procedimiento, territorialidad, temporalidad y cálculo en el tributo sobre estos minerales para la transformación y comercialización del asfalto producto que son recursos naturales no renovables y fuente de ingresos estatales. De allí que la Gobernación del Estado Aragua, por medio de la **CRBV**, en su artículo **N° 164** y numerales, da origen al organismo recaudador como lo es hoy en día el **Servicio Tributario de Aragua SETA**, como organismo regional en lo concerniente a los minerales no metálicos, estos adecuaron según leyes y normas los procesos de supervisión, recaudación, fiscalización, entre otros; como los de verificación y protección del medio ambiente en particular los yacimientos de los minerales de las empresas de aprovechamiento, procesamiento y comercialización del mineral no metálico.

ASMAR, C.A., empresa de construcción de obras y producción de asfalto, no posee dentro del esquema organizacional un departamento de impuesto, donde exista la respectiva segregación de funciones por parte del personal administrativo, para dedicarse a los tributos en general y particularmente al

de procesamiento racional de minerales no metálicos del Estado Aragua. Es importante resaltar que adicionalmente y motivado a las fiscalizaciones recientes por entes gubernamentales y en particular el SETA, producto de las declaraciones, se ve la necesidad de la incorporación del departamento de tributos para velar por el fiel y adecuado cumplimiento en los procedimientos en la materia fiscal.

En otro orden de ideas, cabe destacar que el negocio de la construcción tiene una naturaleza compleja, por la diversidad de intereses y de agentes intervinientes y por la extensión del plazo del negocio que genera riesgos patrimoniales. El sector de la construcción se ve afectado por una cantidad de variables tan numerosas y diversas, que resulta difícil desarrollar un plan que abarque todos los ámbitos, al menos en un solo trabajo investigativo. Los factores políticos, macroeconómicos, jurídicos, técnicos, geológicos, ambientales, sindicales, entre algunos, o en cuanto al mercado de materiales para la construcción, son los factores más resaltantes, y cada uno de ellos amerita una serie de trabajos investigativos por separado para obtener la información pertinente.

En particular la empresa ASMAR, C.A., declara los tributos de minerales no metálicos, mediante calendario fiscal legal establecido por el organismo recaudador SETA, cada periodo fiscal emitido según facultad por las respectivas providencias, los calendarios fiscales, a juicio del investigador se consideran que no son necesarias ya que lo establece el artículo **Nº 107** de la **“Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua”** los calendarios para la regulación en declaración de las empresas procesadoras o comercializadoras de los minerales no metálicos, estos reflejan periodos impositivos irregulares a cualquier tributo nacional, lo que conlleva a un exhaustivo análisis del estado financiero para realizar los

respectivos cálculos, para proceder a la declaración y posible pago del tributo. La misma ley establece que pueden rebajarse costos y gastos para la obtención del tributo, como base del cálculo para la elaboración del pago del tributo. Es importante señalar que el impuesto de minerales no metálicos no genera créditos fiscales para ser aprovechados en periodos siguientes; es decir nace y muere en el mismo periodo, no es acumulable para las próximas declaraciones.

Cabe señalar que la empresa ASMAR, C.A., dentro del área administrativa y en el caso de la gerencia administrativa es donde se coordinan los tributos nacionales, regionales, municipales, parafiscales, entre otros., lo que conlleva a que los cálculos, declaraciones y pagos de los tributos y en particular al referente que es objeto de esta investigación sea relegado o no ejecutado con la premura y responsabilidad que se origina en la empresa. El mismo tributo, por lo meticoloso para determinar y realizar el respectivo cálculo por periodo, genera en esa área como consecuencia, retraso de varios periodos para las declaraciones y estas a su vez acarrear sanciones, multas, cierres, intervención del establecimiento, entre otras; según lo establecido por la Ley de Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua y a su vez por el Código Orgánico Tributario.

Por otra parte el **Código Orgánico Tributario (C.O.T.)** vigente del 17 de noviembre de 2014 en el Decreto **Nº 1.434**, establece en su artículo **Nº 102 #5 “Llevar los libros y registros con atraso superior a un mes”**, lo que genera incertidumbre ya que la ley antes mencionada en el párrafo anterior, viola el periodo impositivo para generar el cálculo del tributo; pues se consideran gastos que puede que no hayan sido registrado oportunamente en el periodo que corresponden en la contabilidad de la empresa, donde se

puede tener hasta un mes de retraso en los registros contables de la empresa ASMAR, C.A.

Formulación del Problema

Por todo lo antes expuesto, es procedente evaluar la incidencia Fiscal de la Ley en materia de Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.) ubicada en el estado Aragua.

Para ello se plantean las siguientes interrogantes de investigación:

- ¿Cuál es la situación tributaria actual en el proceso de conversión del aprovechamiento de los minerales no metálicos de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua?
- ¿Cuál es el tratamiento de los minerales no metálicos que son objeto de gravabilidad del tributo de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua?
- ¿Cuáles son los elementos de control que inciden en la aplicación fiscal de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua?
- ¿Cuáles son las consecuencias que genera el cumplimiento o no, de las obligaciones tributarias, establecidas en la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua, para la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.)?

Para las respuestas a estas interrogantes, se plantean los siguientes objetivos de investigación.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Evaluar la incidencia tributaria de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.)

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación tributaria del proceso de conversión del aprovechamiento de los minerales no metálicos de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua.
- Identificar el tratamiento de los minerales no metálicos que son objeto de gravabilidad del tributo en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.
- Determinar los elementos de control que inciden en la aplicación tributaria de esta ley con respecto a la conversión de los minerales no metálicos de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.
- Analizar la incidencia tributaria como consecuencias de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua, en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.).

Justificación de la Investigación

La obligatoriedad de los tributos en el país, emanada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como principal basamento legal, el Código Orgánico Tributario y las leyes dispuestas del estado, donde establecen las condiciones del ordenamiento jurídico, la competencia, la supervisión y demás atribuciones establecidas del estado. Es oportuno señalar, que el control fiscal representa un eslabón fundamental en la cadena de la contabilidad de las empresas y los profesionales del área en cuestión deben ser los garantes de que se cumplan las normas, desarrollando las articulaciones idóneas para culturizar la población.

Con este estudio se podrá obtener beneficios teóricos y prácticos del sector privado, entre otros. Desde el punto de vista teórico ofrecerá una revisión, análisis y discusión de los controles fiscales e incidencia tributarias en las empresas del sector privado procesadora y comercializadora en minerales no metálicos aplicadas al Estado Aragua. En cuanto a lo práctico, se establecerán las ventajas y desventajas que trae consigo el control fiscal y sobre su posible planeación fiscal por parte de las empresas procesadoras y comercializadoras de los minerales no metálicos.

Finalmente se le informará a las universidades venezolanas de los comportamientos que deben adoptar los Contadores Públicos, Administradores, Economistas o cualquier profesional en el área de investigación, frente a las actuaciones en materia de tributos con empresas antes mencionadas con respecto a la Ley del aprovechamiento de los minerales no metálicos del Estado Aragua. Así mismo este estudio puede servir como antecedente de investigación sobre tópicos afines de esta temática.

CAPÍTULO II
MARCO TEORICO
Antecedentes de las Organización

Reseña Histórica

En el año 1985, se procede a comprar en la ciudad de Cagua dos (2) parcelas ubicadas en la zona industrial Santa Rosalía, en dichas parcelas comienzan los trabajos de la construcción de las bases para el montaje de una planta de asfalto en caliente. En 1986, la planta marca CMI, de tipo BATCH, está totalmente reacondicionada y montada; así el 13 de Marzo del mismo año, inicia sus operaciones bajo el nombre de Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), se inaugura con transformación de los minerales no metálicos, en el producto final que es el asfalto de penetración de construcciones de vialidad.

En 1990, se adquiere una segunda planta debido al aumento de los compromisos adquiridos, se procede a instalar la Planta marca Barber Greene, Tipo BATCH; A partir de 1991, la Empresa entra en una etapa de crecimiento, el volumen de compromiso laboral es mayor, y además de producir el asfalto, también se ejecutan obras de Ingeniería Civil (Construcciones, proyectos, cálculos, inspecciones técnicas y todo lo relacionado con la vialidad), por ende, la empresa se ve en la necesidad de acrecentar su capital social en varias oportunidades y de igual manera incrementar y actualizar sus equipos, maquinarias y personal (Obrero, técnico, administrativo, etc.), para cubrir la demanda exigida por el Estado Aragua, y áreas circunvecinas.

Asfaltadora Maracay C. A., es una empresa que se dedica a la fabricación, suministro, control y colocación del concreto asfáltico (en caliente) que requiera cualquier entidad aragüeña y de sus alrededores, manteniéndose como una de las Plantas de Asfalto con mayor demanda en obras civiles, públicas y privadas, pasando a ser la empresa líder en su ramo en la ejecución de obras con financiamiento del Estado y de Entes Internacionales.

Misión de la Empresa

Lograr con los elementos tecnológicos actuales y disponibles la optimización de la fabricación, suministro y colocación de mezcla asfáltica, para satisfacer la demanda estatal y regional en lo que al uso de este producto se refiere; aplicando con cabalidad normas, reglamentos, procedimientos constructivos y especificaciones ambientales, necesarios para el logro y desarrollo de obras de ingeniería, dentro del marco legal y jurídico del ámbito de la región donde se apliquen.

Visión de la Empresa

Obtener un insuperable mejoramiento técnico y humano de todo lo que concierne a la fabricación, suministro y colocación de la mezcla asfáltica, manteniendo y certificando el liderazgo obtenido en el estado Aragua, y a su vez, expandir nuestra propuesta de trabajo, a todos los estados del país; ya que somos colaboradores en el ascenso de la calidad de vida dentro del ambiente en que habitamos, cubriendo las necesidades vitales de la sociedad y del hombre como institución dentro del grupo y de su hábitat, permitiendo el desarrollo progresivo del mismo.

Valores de la Empresa

Pilar fundamental para la organización, se desarrollan virtudes como la templanza, la prudencia, la justicia y la fortaleza para ser transmisores de un verdadero liderazgo. Permitiendo así posicionar la cultura empresarial, marcar patrones para la toma de decisiones, promover un cambio de pensamiento, evitar fracasos en la implantación de estrategias dentro de la empresa.

Antecedentes de la Investigación

El sustento de esta investigación proviene de la revisión bibliográfica de diversas investigaciones seleccionadas que tratan de esta investigación.

Según Ballesteros (1999), Señala que los antecedentes son “estudios y tesis de grado relativos con el problema objeto en estudio o bien sea investigaciones anteriores que realizadas con la investigación a realizar guardan alguna vinculación” Pág. 75

Arias (2004), “los antecedentes se refieren a una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado” (p. 54). Con la presentación de antecedentes se busca aprovechar las teorías existentes sobre el problema, en función del mismo y ser un medio seguro para lograr los objetivos propuestos.

Todo estudio contempla antecedentes vinculados a la temática de investigación. Respecto al estudio efectuado, existen trabajos afines en cuanto a los tributos regionales como los aplicados por las Leyes de Explotación, Transformación, Comercialización, etc., en materia de Minerales

no Metálicos, con elementos asociados a los impuestos de diferentes Estados, mas no son similares porque la naturaleza de estos trabajos no giran en torno al impacto tributario originado por aspectos del ámbito tributario y mucho menos interrelacionado con el impacto producido por lo anticipos de ISLR y las retenciones del IVA, en el flujo de caja de una organización, más bien genera una iniciación a la cultura tributaria regional, donde se ha arraigado según los conferimientos que ofrece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Durante la revisión de fuentes bibliográficas realizadas se encontraron algunos trabajos relacionados con el tema objeto de estudio, los cuales sirvieron de base para delimitar y definir la investigación.

Según De Amaro (2011), en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Tributación en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, realizó un estudio sobre ***“Las Normas Contenidas en el Decreto 143-A Relativo al Régimen, Administración y Explotación de los Minerales No Metálicos del Estado Portuguesa y su Incidencia sobre el Principio Tributario de la No Confiscatoriedad”***, el trabajo se realizó bajo la modalidad de investigación documental de tipo explicativa y se sustenta en un diseño de tipo transaccional, se utilizaron como técnica de recolección de información las propias de este tipo de investigación tales como: observación documental, presentación resumida de textos y como técnica de interpretación el resumen analítico y el análisis crítico, tiene por objeto analizar las normas contenidas en el decreto 143-A relativo al régimen, administración y explotación de los minerales no metálicos del Estado Portuguesa y su incidencia sobre el principio tributario de la no Confiscatoriedad. Cabe destacar que la investigación antes descrita está relacionada y proporciona información de la administración y explotación de

minerales no metálicos, por lo cual representa un antecedente de relación directa para la presente investigación.

Por otra parte Cedeño (2015), en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria de la Universidad de Carabobo, Núcleo Aragua, realizó su investigación sobre ***“Mecanismos de Control Implementados por el Servicio Tributario de Aragua (SETA) para el Cumplimiento de las Obligaciones Contempladas en la Ley para el Aprovechamiento Racional de los Minerales No Metálicos del Estado Aragua sobre el Sector Ferretero del Municipio Santiago Mariño”***, el objetivo del estudio se enmarcó en la evaluación de los mecanismos de control implementados por el servicio tributario de Aragua (SETA) para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la ley para el aprovechamiento racional de los minerales no metálicos del estado Aragua sobre el sector ferretero del municipio Santiago Mariño.

Está enmarcado en una investigación de campo, de carácter descriptivo con apoyo documental, para la recolección de la información se utilizó como técnica la encuesta. Se concluyó que la administración tributaria del estado Aragua (SETA) posee algunas deficiencias o debilidades, lo cual pudiera ocasionar incumplimiento de deberes y obligaciones tributarias estipuladas en la ley y en consecuencia puede acarrear sanciones y multas para el sector ferretero. Es importante acotar, que la presente investigación guarda estrecha relación y esta proporciona información de interés acerca al estudio de la ley por parte del organismo del Servicio Tributario de Aragua (SETA), para la presente investigación.

Bases Teóricas

Las bases teóricas constituyen el "deber ser" de la investigación, si partimos de que hay un problema, ahora debemos conformar un cuerpo de teoría donde se describa con precisión cada uno de los indicadores o variables que se manejan en el problema.

Para tener una mayor comprensión es necesario dar un orden lógico coherente de las diversas temáticas que versará la estructura de los aspectos conceptuales.

La idea fundamental de toda investigación es tener un marco teórico de referencia, que luego, cuando es puesto en evidencia con la práctica, nos orienta a la mejor solución del problema. Para Arias (1999) "comprende un conjunto de conceptos y preposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado." (p 39), el autor se refiere a las bases teóricas como un aporte a la investigación donde se sustenta con mayor claridad la situación planteada.

Para construir toda base teórica, dentro de un proyecto de investigación o Trabajo Especial de Grado, Castro (2001), plantea algunas recomendaciones, entre las que puede mencionar por orden de prioridades las siguientes:

1. Determinar con claridad el enfoque teórico dentro del cual se puede ubicar el problema de la investigación.
2. Establecer la relación que guarda la teoría con la investigación que se está realizando.

3. Revisar la posición de varios autores con respecto al problema planteado.

Pérez (2002), señala que las bases teóricas no son más que:

El conjunto actualizado de conceptos, definiciones, nociones, principios, etc., que explican la teoría principal del tópico a investigar. Surge de la revisión bibliográfica acerca del tema seleccionado. Los tópicos se explican de manera indiferente, prestando especial atención a la relación que mantienen con otros aspectos de la teoría". (p 59).

Con el propósito de darle fundamentos teóricos a la presente investigación y facilitar su comprensión se desarrollan un conjunto de definiciones, conceptos y teorías que representan las diferentes opiniones y puntos de vista contribuyen con el cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación.

Sistema Tributario Venezolano

Es necesario que el sistema tributario de un país cuente con características tales que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. En este sentido, se pueden mencionar dos aspectos que pueden ser considerados como relevantes, entre ellos el grado de equidad o justicia que refleje el sistema tributario, en virtud de que mientras mayor sea el grado de equidad que muestre ante la colectividad, la voluntad del contribuyente a cumplir será mayor, por otra parte sí se observa la injusticia del sistema, ésta se convierte en la excusa para el incumplimiento por parte de los contribuyentes. El otro aspecto relevante del sistema tributario que contribuye al cumplimiento de las obligaciones es la confianza del mismo, en otras palabras, el sistema tributario debe estar previsto, diseñado y plasmado en las normas jurídicas con el mayor grado de claridad

para el contribuyente, eliminando las situaciones de incertidumbre e inseguridad.

Casado Hidalgo (citado por Evans, 1998), define el sistema tributario como: “la organización legal, administrativa y técnica que el Estado crea y armoniza con la finalidad de ejercer de una manera eficaz el poder tributario que soberanamente le corresponde” (pag.1). Este autor además señala que para que exista un verdadero sistema tributario en un país es necesaria la existencia de un vínculo lógico entre los diferentes impuestos y una conciencia clara de los objetivos fiscales y extra fiscales de los impuestos.

En Venezuela la Constitución, es la que establece las características del sistema tributario, en este sentido el artículo 316 señala lo siguiente: El Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo el principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población de los tributos. Como se puede apreciar este artículo hace referencia a una justa distribución de la carga tributaria, considerando la capacidad económica de los sujetos pasivos, además este dispositivo constitucional debe ser interpretado de manera general con ámbito de aplicación para todos los tributos vigentes en el país y para todos los entes territoriales, (estadal, municipal y nacional), es decir que esta norma se refiere al sistema de tributación de la República Bolivariana de Venezuela.

Obligación Tributaria

La obligación tributaria debe entenderse como la relación de orden jurídico que surge entre el Estado como sujeto activo y los contribuyentes y

responsables como sujetos pasivos, una vez ocurrido el hecho previsto en la Ley como generador de la obligación tributaria, la cual tiene cuatro elementos esenciales que no pueden dejar de existir: Una causa, un sujeto activo, un sujeto pasivo y un objeto. Para Guiliani (1993), la obligación tributaria “es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. Es el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado en el campo tributario” (p.417).

Impuestos

Los impuestos son los tributos exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado. Podemos definir a los impuestos como las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible. El tributo, contribución o ingreso tributario es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie. El Código Orgánico Tributario en su artículo N°12 contempla los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales. Esto significa que todos los tributos se encuentran sujetos a los mandatos del COT. Los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales tienen como común denominador el de ser tributos, pues todos ellos son clasificaciones, especies del género “tributo”.

Así mismo, considera que los impuestos tienen las siguientes características: a) son una obligación de dar (dinero o cosas) que tiene carácter pecuniario, b) emanado del poder de imperio estatal, lo que supone su obligatoriedad y coerción para hacer efectivo su cumplimiento; c) establecidas por ley; d) aplicable a personas individuales y colectivas; e) que se encuentren en las más variadas situaciones, como puede ser determinada su capacidad económica, mediante la realización de ciertos y determinados actos. Debemos tomar en consideración algunos elementos principales en los impuestos como lo son: a) una prestación obligatoria; b) un ente acreedor o sujeto activo; c) una potestad tributaria; d) una capacidad económica; e) un principio legal; f) la obtención de recursos; g) un principio de generalidad; y h) una situación de hecho o supuestos de hechos.

Tipos de Impuestos

Impuestos Nacionales: LEGIS (2010) tributos que el Poder Nacional exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

Impuestos Estadales: LEGIS (2010) tributos que el Poder Estatal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

Impuestos Municipales: LEGIS (2010) tributos que el Poder Municipal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

Sistema Tributario en Venezuela

El Sistema Tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. No es de carácter discrecional sino reglado, ya que comprende un conjunto de normas, cuya jerarquía depende del mandato constitucional, artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, incorporado además en la disposición del artículo 3° del Código Orgánico Tributario, el cual establece que solo a las leyes corresponde regular lo concerniente a crear, modificar, otorgar exenciones y rebajas de impuesto, conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales o supresión de tributos. Es considerado un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para la consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público.

Elementos de la Obligación Tributaria

El artículo 13 del Código Orgánico Tributario, regula aspectos esenciales como los sujetos, el hecho imponible y la base imponible. A continuación se detallan cada uno de ellos:

Sujetos

Los sujetos que intervienen en la relación jurídica tributaria son regulados por la ley in comento, en los artículos 18 y 19 respectivamente, a

continuación se presenta la definición de cada uno de estos sujetos de acuerdo a las disposiciones de este texto legal:

Sujeto Activo

El artículo 18 eiusdem establece que ***“Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”***. Es el ente público que tiene la capacidad de crear normas jurídicas tributarias, bien sea la Asamblea Nacional, Asambleas Legislativas o Cámaras Municipales, las cuales operan como órganos legisladores en los ámbitos territoriales que le competen. Luqui (1989), señala que: “Sólo cuando nace la obligación es que aparece el Fisco. A este sí se puede con propiedad llamar “sujeto activo” porque a su favor va a nacer un crédito ligado a determinada obligación” (p.188). El párrafo precedente indica que solamente al Fisco se le puede llamar sujeto activo porque él si es el titular del crédito fiscal mientras que al Estado no se le puede llamar sujeto activo porque éste es creador de la obligación.

Sujeto Pasivo

El artículo 19 eiusdem, establece que ***“Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”***. Como se ha podido apreciar en el artículo anterior los sujetos pasivos se dividen en dos categorías: la primera categoría son los contribuyentes conocidos como los sujetos pasivos por deuda propia, y la segunda categoría son los responsables entendiéndose que son los sujetos pasivos por deuda ajena. Aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, definidas o tipificadas en el artículo 105 del Título VIII de Ley de aprovechamiento racional de minerales no metálicos del Estado Aragua,

El Hecho Imponible

El hecho o presupuesto de hechos establecidos por las leyes para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, (pagar el impuesto). La riqueza gravada u objeto material se encuentra establecido en la ley tributaria y la realización de un hecho determinado produce un efecto jurídico que en la doctrina recibe el nombre de supuesto de hecho o hecho imponible. Este se materializa en varios artículos de la Ley que es objeto de estudio, para considerar el artículo 104 donde establece el nacimiento de la gravabilidad del tributo en cuestión.

La Base Imponible

El parámetro constituido por una suma de dinero o por un bien valorado en términos monetarios recibe el nombre de base imponible, expresión esta que ha ganado carta de naturaleza tanto en la doctrina científica como en el derecho positivo. La base imponible, es la base de medición del tributo. En la Ley de aprovechamiento racional de minerales no metálicos del Estado Aragua, está fundamentado en el artículo 106 considerando ciertos elementos descritos en el mencionado artículo.

Territorialidad del Impuesto

Se refiere al ámbito geográfico espacial, donde tiene validez la aplicación de una ley, o el lugar donde tiene validez la aplicación de un gravamen. Toda norma de derecho tiene aplicación dentro de la esfera en que el Estado ejerce su jurisdicción. Es obligatoria para todos los que habitan el territorio, sean nacionales o extranjeros. Cabe destacar que la territorialidad de la Ley de aprovechamiento racional de minerales no metálicos del Estado Aragua,

enmarca desde la actividad minera hasta la extracción, conversión, transporte, conversión, entre otros de los minerales donde el recurso mineral se encuentre en la jurisdicción del Estado Aragua, como lo establece el artículo 105 de la ley, cuando habla de los sujetos pasivos del impuesto.

Bases legales

Las bases legales comprenden una revisión de los aspectos legales que servirán de soporte a la investigación. Estos aspectos legales son dictados a través de normas jurídicas de carácter obligatorio y general que mediante instrumentos jurídicos regularan las acciones a seguir.

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

La constitución nacional son los parámetros oficiales bajo los cuales una nación regirá su conducta. Juan Garay (2001) la define como “conjunto de normas fundamentales que acuerda una nación como base de la convivencia social” (P.5) Conforme a lo establecido en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo texto reza lo siguiente:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En relación al artículo anterior se desprende, que en el ámbito tributario venezolano la Carta Magna impone la justa distribución de la carga pública, es decir, se debe contribuir al sostenimiento del mismo, pero dicho de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente de manera tal que se garantice la justicia social.

Código Orgánico Tributario

El código Orgánico Tributario (2014) establece las disposiciones de aplicables a los tributos nacionales. El Artículo 1 del mencionado código señala que Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás ante la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes les atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercida por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía, que le son otorgadas de conformidad con la Constitución y las Leyes dictadas en su ejecución.

Ley para el aprovechamiento Racional de Minerales no metálicos del estado Aragua (2010)

Con la finalidad de garantizar el aprovechamiento racional de los minerales no metálicos, el Consejo Legislativo Bolivariano del estado Aragua (Cleba) aprobó en segunda discusión la tercera reforma a la Ley Regional de Minas. Según Ramón García, Presidente del Parlamento Aragueño para el año, se trata de una normativa legal “revolucionaria”, que faculta al Ejecutivo regional para la creación de empresas mixtas y de producción social, para la

explotación de minerales no metálicos como la arena, cemento y arcilla, entre otros. La ley para el aprovechamiento racional de minerales no metálicos del estado Aragua consta de 150 artículos, los cuales se encuentran distribuidos en 9 títulos, disposiciones fundamentales, una disposición derogatoria y disposiciones finales.

Definición de Términos

Mineral

Sustancia natural sólida, inorgánica, que constituye el elemento esencial formador de las rocas. Se caracteriza por presentar propiedades físicas homogéneas, por una composición química característica, que puede ser variable dentro de ciertos límites

Mineral No Metálico

Mineral, roca u otra sustancia de ocurrencia natural con valor económico, excluidas las menas metálicas, minerales energéticos y las gemas. Se establecen como minerales industriales, entre los que destacan las arcillas en sus distintas formas y los materiales de construcción (arenas, gravas, granitos, pizarras, entre otros).

Minería Permanente

Comprende actividades continuas destinadas a la prospección y consecuente extracción o uso consuntivo racional del yacimiento, para diferentes fines.

Minería Eventual y Temporal

Comporta actividades mineras ocasionales:

- Por causa de utilidad pública: Tienen por objeto satisfacer necesidades inmediatas de materia prima para obras de utilidad públicas e interés social.
- Por actividad de canalización o dragado: Las operaciones de limpieza y canalización de los cursos de agua que presenten problemas graves de sedimentación, a fin de restaurar la capacidad hidráulica del cauce y almacenamiento o como resultado de actividades agrícolas.

Minería artesanal

Aquella que se caracteriza por el trabajo personal y directo, mediante la utilización de equipos manuales, simples, portátiles, con técnicas de extracción y procesamiento rudimentarios.

Actividad Conexa

Toda aquella distinta a la explotación y extracción en el aprovechamiento minero, tales como: comercialización, conversión, transporte, tenencia y almacenamiento.

Actividad Primaria

La destinada al proceso de exploración o prospección y/o explotación o uso consuntivo de los recursos minerales.

Aprovechamiento Racional

Uso consuntivo de los recursos minerales a través de la extracción directa de los mismos, previa prospección exploratoria, dando lugar a las actividades primarias, con el consecuente propósito de su empleo directo y/o del desarrollo de actividades secundarias o conexas con diversos fines: conversión, transporte, almacenamiento y comercialización.

Conversión

Proceso de transformación física o química, o ambas inclusive, de los recursos minerales mediante cualquier modalidad, bien sea artesanal o industrial.

Recurso Mineral

Concentración de material sólido, líquido o gaseoso, que existe naturalmente en el suelo o subsuelo, en tal forma y cantidad que su extracción o uso consuntivo y su conversión a materiales útiles, son actual o potencialmente provechosas para determinados fines.

Roca

Cualquier material que constituye una parte extensa, natural y continua de la corteza terrestre, generalmente consta de dos o más minerales como resultado final de los diferentes procesos geológicos. Existen tres tipos de rocas: ígneas, sedimentarias y metamórficas.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico de toda investigación, abarca lo concerniente a la corriente epistemológica de los estudios cuali cuantitativos y en éste se toma en consideración varios aspectos, entre los cuales están: el tipo y diseño de la investigación, la delimitación de la población, el diseño del instrumento, entre otros puntos que en resumen, delinean la orientación científica de la investigación. De modo tal, que el presente estudio queda delineado metodológicamente según los siguientes aspectos:

Tipo de Investigación

El presente estudio fue basado en la evaluación de la incidencia tributaria por la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.); en el Estado Aragua. En este sentido, la investigación es de campo, con carácter descriptivo, bajo la modalidad de evaluación.

Ahora bien la investigación de campo es definida por Cázares y otros (2000), como “aquella en que el mismo objeto de estudio sirve como fuente de información para el investigador. Consiste en la observación, directa y en vivo, de cosas, comportamiento de personas, circunstancia en que ocurren ciertos hechos; por ese motivo la naturaleza de las fuentes determina la manera de obtener los datos”. Las técnicas usualmente utilizadas en el trabajo de campo para el acopio o recolección de material son: la encuesta, la entrevista, etc.; de acuerdo con el tipo de trabajo que se está realizando, puede emplearse una de estas técnicas o varias al mismo tiempo.

Según lo plantea Ramírez, T. (1999), El objetivo de un estudio descriptivo es realizar una “descripción, con mayor precisión, de las características de un determinado individuo, situaciones o grupos, con o sin especificación de hipótesis iniciales acerca de la naturaleza de tales características”. De allí, consideró pertinente seleccionar este tipo de estudio para la presente investigación, por cuanto su objetivo general es: Evaluar la incidencia tributaria de la Ley de Aprovechamiento Racional de los Minerales no Metálicos en la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua.

El propósito es de diagnosticar la situación tributaria del procesamiento racional de los minerales no metálicos en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), realizando una evaluación a fondo de las mismas, para incorporar a partir de los resultados, soluciones que serán incorporadas a la evaluación de los procesos y comercialización del mineral no metálico, garantizando de esta forma una situación tributaria estable.

Es conveniente señalar que para reforzar lo anterior, la investigación descriptiva según Hernández, S. y Otros (2006), “tiene como propósito describir situaciones y eventos que busca especificar las oportunidades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. Es decir, a través del tipo de estudio descriptivo, se establecieron detalladamente los aspectos más relevantes relativos al proceso de verificación estudiado con respecto a la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos para el Estado Aragua, en particular con la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.).

Diseño de la Investigación

Según Sabino (2000) su objeto es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerla.

El diseño de la investigación se refiere a la manera, como se dará respuesta a las interrogantes formuladas en la investigación. Por supuesto que estas maneras están relacionadas con la definición de estrategias a seguir en la búsqueda de soluciones al problema planteado.

De tal manera que las estrategias que puede asumir un investigador son:

- a) Documental
- b) De campo

A pesar de la amplia clasificación de las investigaciones de acuerdo a su tipo y nivel, se asume, aquella que permita por su flexibilidad y amplitud, la rápida ubicación de las características que definen de manera general algunos de los rangos propios de las variables objetos de estudio. Asimismo, Hernández R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003), señalan que la investigación no experimental “es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables de estudio, además de observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlo”. Así mismo, agrega que en un estudio no experimental “no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes sin ser provocadas por el investigador.

Por ello, el diseño que mejor se adaptó a esta investigación fue de campo no experimental, ya que según lo expresa Ramírez, T. (1999), “la investigación de campo es aquel tipo de investigación a través de la cual se estudian los fenómenos sociales en su ambiente natural”.

Según el autor Arias (2012), define: La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de todos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variables alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carates de investigación no experimental.

Claro está, en una investigación de campo también se emplea datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico. No obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, lo esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado.

La investigación de campo, al igual que la documental, se puede realizar a nivel exploratorio, descriptivo y explicativo.

Población y Muestra

Población

Parte del trabajo de campo consiste en indagar de manera directa sobre las personas que forman parte del objeto de estudio; de allí que la población implica el grupo de personas sobre las cuales se realizará el estudio, y se harán extensibles las conclusiones.

En este orden y haciendo uso de los señalamientos de Tamayo y Tamayo (2009) la población viene a ser la totalidad de los fenómenos ser estudiados; puesto que poseen características comunes y son de interés para la recolección de datos requeridos por el investigador para obtener los datos deseados.

En tal sentido, para el presente trabajo, la población objeto de estudio será conformada por las personas profesionales en materia contable-tributaria, pertenecientes a la empresa para conocer el tratamiento en la incidencia tributaria por el procesamiento en el aprovechamiento de los minerales no metálicos según la ley para la empresa ASMAR, C.A. La población quedo conformada tanto por los profesionales en materia de las ciencias económicas y sociales de la empresa, así como el personal que labora en los departamentos administrativo, contable y tributario de la empresa antes mencionada, quedando de la siguiente manera: 8 personas.

Muestra

Considerando que las dimensiones de las poblaciones son pequeñas, no fue necesario seleccionar una muestra de la misma, sino que se trabajó con el 100% de ella, por lo que constituirá de muestra censal, tal como lo plantea Arias (2004), que la muestra censal “es aquella que abarca a toda la población, por lo que el tamaño de la muestra será de 8 personas.

Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

La recolección de datos se refiere al proceso de obtención de información empírica que permita la medición de las variables en las unidades de análisis, a fin de obtener los datos necesarios para el estudio del problema o

aspecto de la realidad social motivo de investigación. Según Arias (2004) “Las técnicas son particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método, el cual posee un carácter general”. La aplicación de una técnica conduce a la obtención de información, la cual debe ser guardada en un medio material de manera que los datos puedan ser recuperados, procesados, analizados e interpretados posteriormente.

Dadas las características de esta investigación, las técnicas que se consideraron convenientes para recolectar los datos y obtener información relevante serán, la encuesta y la entrevista y los instrumentos aplicados según las técnicas se establecerán mediante el cuestionario y la guía de observación.

La encuesta, cuestionarios y/o entrevistas se realizará de acuerdo a lo señalado por Méndez (1995) “a través de formularios, los cuales tienen aplicación a aquellos problemas que se pueden investigar por métodos de observación, análisis de fuentes documentales y demás sistemas de conocimiento”. El instrumento de recolección de datos empleado para recabar la información relacionada con la investigación será el cuestionario de modalidad dicotómica, según Arias (2004) “es la modalidad que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos luego de la aplicación del instrumento planteado en esta investigación, dirigidos al personal profesional y en particular del área administrativa de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.); los instrumentos utilizados fueron la encuesta y observación directa, por medio del cuestionario y guía de observación, los mismos están compuestos por un cuestionario de 26 preguntas cerradas dicotómicas y la de la observación directa, la cual se aplicó al total de la muestra seleccionada.

Para emprender el análisis de la información, que posteriormente permitió concluir sobre la evaluación de la incidencia tributaria de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua, en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), se estableció un orden en que los mismos fueron presentados.

En primer lugar se realizó un diagnostico de la situación tributaria del proceso de conversión de minerales no metálicos en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), específicamente al personal del área administrativa, en tal sentido se determinó los resultados de los mencionados instrumentos, para así alcanzar el primer objetivo de la investigación.

En segundo lugar se identificó si la empresa, aplica tratamientos y procedimientos de controles internos, ya sea administrativos, contables y tributarios, para determinar la gravabilidad del tributo; es decir si están plenamente identificados y cumplen adecuadamente con los registros

operativos y obligaciones tributarias, todo esto según establecido por la ley que es objeto de estudio y con ello se alcanzó el segundo objetivo de la investigación.

En tercer lugar se determinó, todos los elementos de control que inciden en la aplicación tributaria de esta ley con respecto a la conversión y transformación del mineral no metálico y así ver la ejecución del análisis del entorno, utilizando para ello las herramientas del proceso de planificación inmerso en el hecho tributario, logrando con ello el alcance del tercer objetivo de la investigación.

Dicho análisis se realizó mediante la interpretación de los resultados obtenidos a través de la tabulación de los mismos en gráficos de torta, que permitieron visualizar mejor las respuestas obtenidas en cada ítem del instrumento como cuestionario para cada uno de los sujetos que forman parte de la muestra de estudio.

Y en cuarto lugar se procedió a analizar mediante la observación directa del investigador, según entrevistas a la muestra de la investigación, las incidencias tributarias, consecuencias que genera el incumplimiento de la obligación tributaria, en este caso sobre el procesamiento y/o conversión de los diferente tipos de minerales no metálicos del Estado Aragua, de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en los diferentes elementos que por naturaleza se presentan en el ámbito nacional. Aquí se logró establecer un juicio de valor por parte del investigador para dar respuesta al cuarto objetivo específico de la investigación.

ASFALTADORA MARACAY, C.A. (ASMAR, C.A.)

La empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.), tiene su domicilio en la ciudad de Cagua del Municipio Sucre del Estado Aragua y presenta sus declaraciones sobre el proceso de transformación de minerales no metálicos de manera electrónica en la página del portal del SETA, una vez concentrada toda su información. Todo esto enmarcado en la Ley para el Aprovechamiento Racional de Mineral No Metálico del Estado Aragua, donde establece los lineamientos a seguir como por ejemplo el tipo de actividad de la empresa, así como también la fórmula de medición y los fundamentos para la base de cálculo del tributo por conversión del mineral.

De acuerdo con la información obtenida mediante los instrumentos aplicados, se obtuvieron los elementos que permitieron describir e identificar funcionalmente el procedimiento administrativo, contable y tributario del proceso de conversión del mineral que se utiliza en la empresa.

Para entrar en detalle con los análisis de los objetivos específicos, donde se visualizaron procedimientos de trabajo en la empresa, para llegar a entender del tributo que es el objeto de estudio y verificar los controles internos tributario adecuado que deben estar presente en el departamento del área tributaria de ASMAR, C.A., a continuación:

Diagnosticar la Situación Tributaria del Proceso de Conversión del Aprovechamiento de los Minerales no Metálicos de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua.

Ítem 1. ¿Los ingresos en ventas, productos de conversión de los minerales no metálicos en el Estado Aragua están gravados con el tributo de Ley en cuestión por el SETA?

Cuadro 1.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62,50
No	3	37,50
Total	8	100,00

Gráfico 1.



¹Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 62.50% de los entrevistados manifiesta que los ingresos en ventas, producto de conversión de los minerales están gravados con la ley, en cambio el 37,50% afirma que no es así.

Ítem 2. ¿Todos los ingresos en ventas de la empresa ASMAR, C.A., son objeto de gravabilidad de la Ley para el Aprovechamiento Racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?

Cuadro 2.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62,50
No	3	37,50
Total	8	100,00

Gráfico 2.



2Fuente: Grande 2017

Análisis:

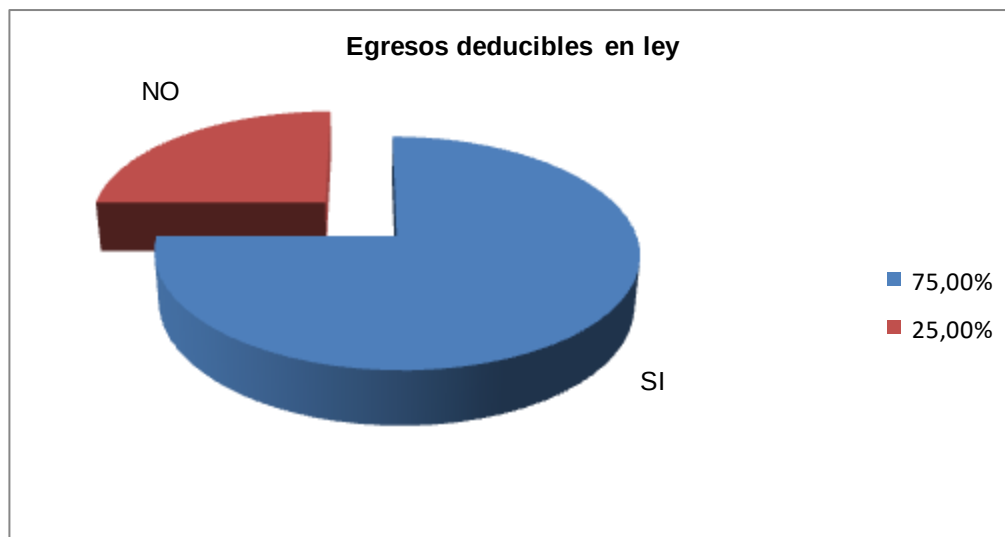
El 62.50% de los entrevistados afirma que todas las ventas están gravadas por el tributo de minerales no metálicos, lo que refleja que la diferencia que corresponde al 37.50% indica que no es necesariamente gravada por la ley.

Ítem 3. ¿Son deducibles del tributo todos los egresos del estado financiero en la empresa ASMAR, C.A., en materia de la Ley para el Aprovechamiento racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?

Cuadro 3.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75,00
No	2	25,00
Total	8	100,00

Gráfico 3.



3Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 75.00% de los entrevistados afirma que todos los egresos o partidas del EEFF de la empresa son deducibles para el tributo, lo que refleja que el 25.00% indica que no debe necesariamente los egresos son deducibles.

Ítem 4. ¿Se cumplen adecuadamente las declaraciones en materia de Minerales no Metálicos del Estado Aragua, en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A.?

Cuadro 4.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0,00
No	8	100,00
Total	8	100,00

Gráfico 4.



4Fuente: Grande 2017

Análisis:

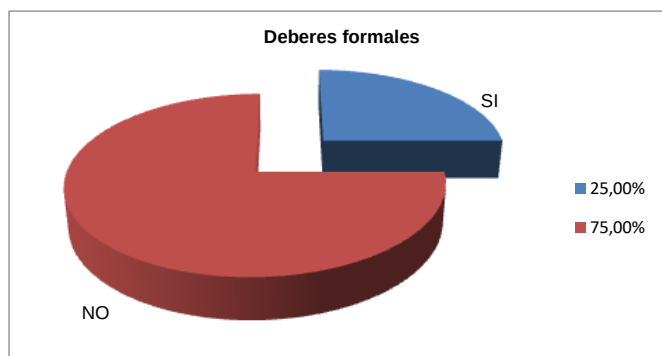
El 100.00% de los entrevistados afirma que no se cumplen las declaraciones de minerales no metálicos del SETA.

Ítem 5. ¿Se cumplen con los deberes formales en las declaraciones de la Ley para el Aprovechamiento racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua, en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A.?

Cuadro 5.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25,00
No	6	75,00
Total	8	100,00

Gráfico 5.



5Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 75.00% de los entrevistados manifiesta que no se cumplen con los deberes formales en las declaraciones de minerales no metálicos, mientras el 25.00% considera que si se cumplen.

Ítem 6. ¿El Mineral no Metálico es convertido ó procesado en la empresa ASMAR, C.A., para la comercialización del producto terminado?

Cuadro 6.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100,00
No	0	0,00
Total	8	100,00

Gráfico 6.



6Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 100.00% de los entrevistados afirma que todo el mineral no metálico es convertido en la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. (ASMAR, C.A.), para su producto final.

Ítem 7. ¿La empresa ASMAR, C.A., realiza planificación en la aplicación de la ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos?

Cuadro 7.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25,00
No	6	75,00
Total	8	100,00

Gráfico 7.



7Fuente: Grande 2017

Análisis:

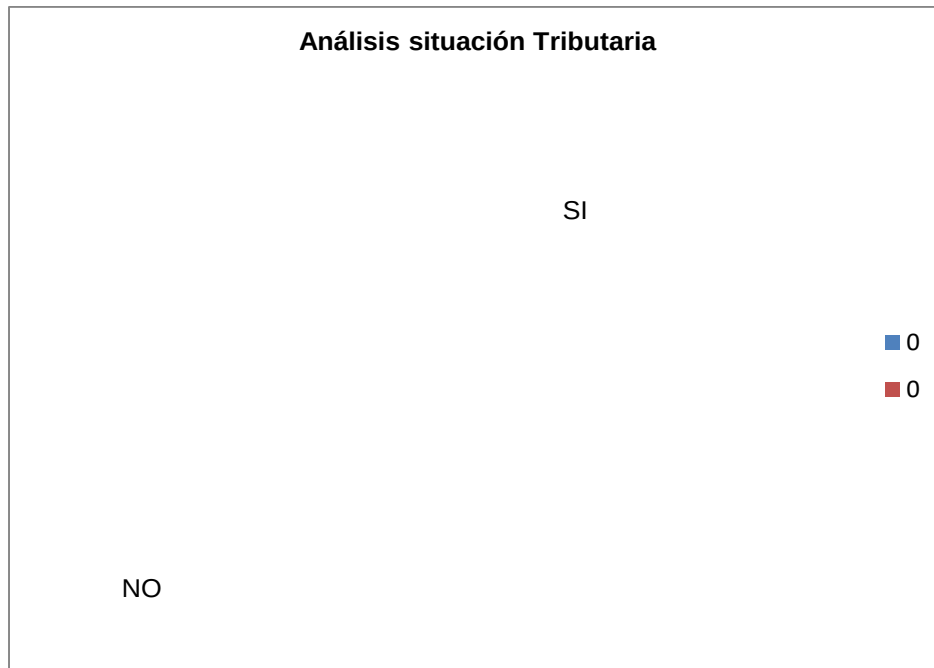
El 75.00% de los entrevistados manifiesta que no se cumplen ninguna planificación en la aplicación de la ley, en cambio el 25.00% considera que si hay planificación en la misma.

Ítem 8. ¿Se realiza procedimientos de análisis sobre la situación tributaria en materia de Minerales no Metálicos de la empresa ASMAR, C.A.?

Cuadro 8.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25,00
No	6	75,00
Total	8	100,00

Gráfico 8.



8Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 75.00% de los entrevistados manifiesta que no se realizan análisis previos o posteriores a la situación tributaria en materia de estudio, es decir afirman que no hay alguna practica de evaluación de procedimientos para analizar la situación tributaria, mientas que el 25.00% restante considera que si existen análisis de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., con respecto a la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos en el Estado Aragua.

Ítem 9. ¿Existe en la empresa ASMAR, C.A., sistemas informáticos especializados que determinen el cálculo del tributo a declarar en materia de Minerales no Metálicos por parte de la Ley?

Cuadro 9.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0,00
No	8	100,00
Total	8	100,00

Gráfico 9.



9Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 100.00% de los entrevistados afirma que no hay ningún software que ayude a determinar el cálculo del tributo a declarar por parte de la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. (ASMAR, C.A.).

Ítem 10. ¿Se capacita al personal de la empresa ASMAR, C.A. en materia de tributo del Mineral no Metálico por parte del SETA?

Cuadro 10.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0,00
No	8	100,00
Total	8	100,00

Gráfico 10.



10Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 100.00% de los entrevistados afirma que no hay adiestramiento o capacitación alguna al personal por parte de ASMAR, C.A., con respecto al tributo.

Ítem 11. ¿Ha recibido alguna capacitación al personal de la empresa ASMAR, C.A., por parte del organismo SETA en lo que respecta a la Ley para el Aprovechamiento Racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?

Cuadro 11.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0,00
No	8	100,00
Total	8	100,00

Gráfico 11.



11Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 100.00% de los entrevistados, afirma que no hay adiestramiento ó capacitación alguna al personal que labora en la empresa por parte de el órgano Servicio Tributario de Aragua (SETA) competente en toda la administración y promulgación de la Ley para el Aprovechamiento de Minerales no Metálicos en el Estado Aragua-

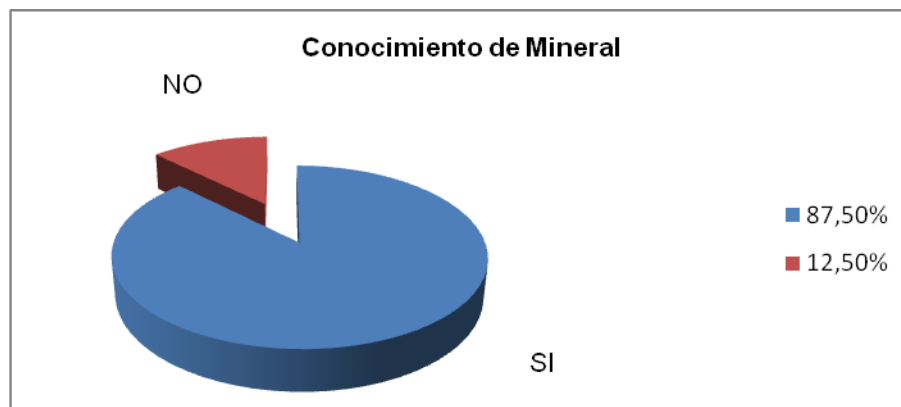
Identificar el Tratamiento de los Minerales No Metálicos que son Objeto de Gravabilidad del Tributo en la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.

Ítem 12. ¿Se conocen los Minerales no Metálicos que son gravados por la ley en la empresa ASMAR, C.A.?

Cuadro 12.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	87,50
No	1	12,50
Total	8	100,00

Gráfico 12.



12Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 87.50% de los entrevistados afirma que conocen cuales son los minerales no metálicos que son gravados por la ley, lo que implica que el otro 12.50% no los conoce.

Ítem 13. ¿Las ventas de minerales no metálicos sin conversión, es objeto de declaración por parte de ASMAR, C.A., ante la Ley para el Aprovechamiento Racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?

Cuadro 13.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62,50
No	3	37,50
Total	8	100,00

Gráfico 13.



13Fuente: Grande 2017

Análisis:

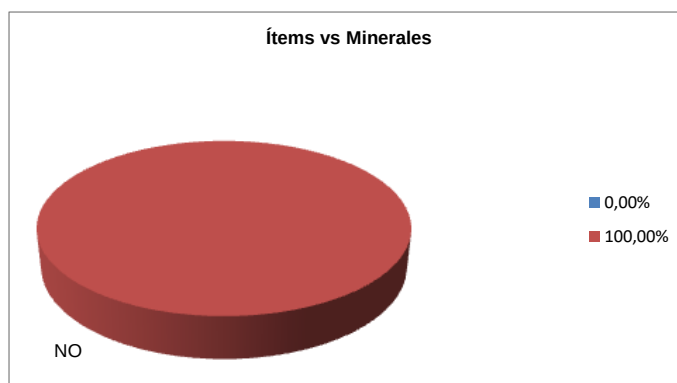
El 62.50% de los entrevistados afirma que ese tipo de ventas si se deben declarar ante el SETA, por lo que el 37.50% considera que no deben ser declaradas.

Ítem 14. ¿Se evidencia en los ítems de facturación, los Minerales no Metálicos procesados en la empresa ASMAR, C.A.?

Cuadro 14.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0,00
No	8	100,00
Total	8	100,00

Gráfico 14.



14Fuente: Grande 2017

Análisis:

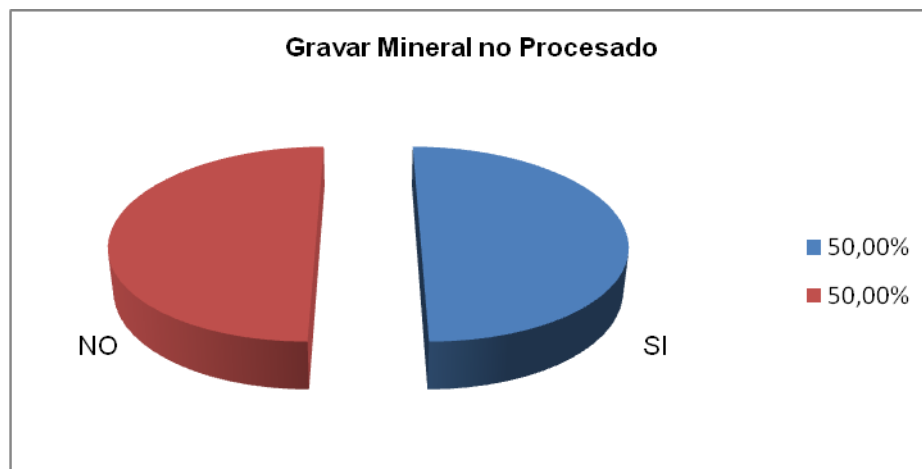
El 100.00% de los entrevistados afirma que no está plenamente identificado el mineral no metálico procesado en los ítems de facturación, en las ventas o ingresos de ASFALTADORA MARACAY, C.A. (ASMAR, C.A.).

Ítem 15. ¿En la empresa ASMAR, C.A., se puede gravar la venta de minerales no metálicos sin que sea procesada para la transformación del producto terminado?

Cuadro 15.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50,00
No	4	50,00
Total	8	100,00

Gráfico 15.



15Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 50.00% de los entrevistados afirma que se grava la venta aunque el mineral no metálico no haya sido procesado; en cambio el restante 50.00% indica que no debe ser gravada ese tipo de venta para ser declarado.

Ítem 16. ¿Se convierten diferentes tipos de minerales no metálicos en la empresa ASMAR, C.A.?

Cuadro 16.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75,00
No	2	25,00
Total	8	100,00

Gráfico 16.



16Fuente: Grande 2017

Análisis:

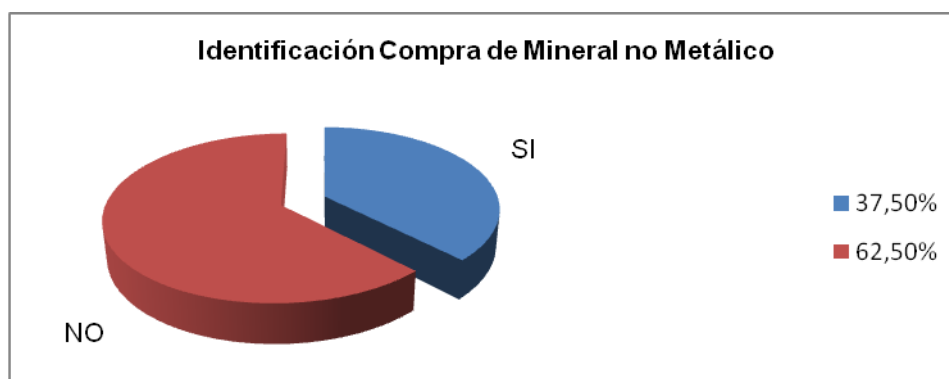
El 75.00% de los entrevistados afirma que si hay conversión de varios tipos de minerales no metálicos, lo cual en contraposición a estos entrevistados, la diferencia que es el 25.00% indica que no.

Ítem 17. ¿Se identifica en la compra de los diferentes minerales no metálicos la jurisdicción del proveedor y origen del mineral?

Cuadro 17.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37,50
No	5	62,50
Total	8	100,00

Gráfico 17.



17Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 62.50% de los entrevistados respondieron que no existe una plena identificación de la jurisdicción del proveedor, ni del origen del mineral que se compra; por lo tanto el 37.50% indica que si se encuentra identificado, ya sea la jurisdicción como el origen del mineral no metálico que se adquiere para el proceso productivo.

Determinar los Elementos de Control que Inciden en la Aplicación Tributaria de esta Ley con Respecto a la Conversión de los Minerales No Metálicos de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.

Ítem 18. ¿Considera que existen los respectivos controles y/o mecanismos para la declaración del tributo en materia de Minerales no Metálicos por parte de la empresa ASMAR, C.A.?

Cuadro 18.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37,50
No	5	62,50
Total	8	100,00

Gráfico 18.



18Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 62.50% de los entrevistados indican que no hay controles para emitir la declaración, por otra parte el 37.50% afirma que existen los controles.

Ítem 19. ¿Se evidencia en la empresa ASMAR, C.A., controles para la determinación del Mineral no Metálico que requiere ser procesado?

Cuadro 19.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25,00
No	6	75,00
Total	8	100,00

Gráfico 19.



19Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 75.00% de los entrevistados indican que no hay controles para la determinación del mineral no metálico, en cambio solo un 25.00% afirma que existen dichos controles.

Ítem 20. ¿Cree que el procedimiento en el registro de los minerales no metálicos en la contabilidad es el correcto por parte de la empresa ASMAR, C.A.?

Cuadro 20.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37,50
No	5	62,50
Total	8	100,00

Gráfico 20.



20Fuente: Grande 2017

Análisis:

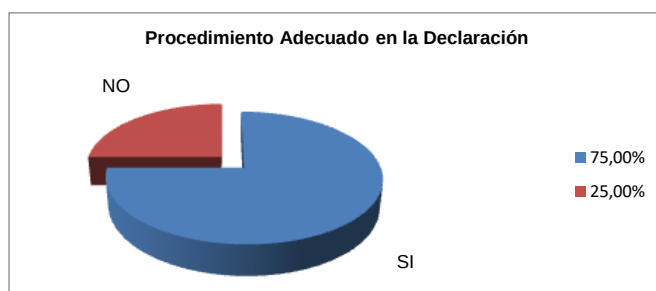
El 62.50% de los entrevistados indican que el registro de los minerales no metálicos en la contabilidad no es el correcto, por otra parte el 37.50% considera que el proceso en el registro de los minerales no metálicos es el correcto.

Ítem 21. ¿Considera usted que el procedimiento utilizado para realizar la declaración en materia de Mineral no Metálico es el adecuado?

Cuadro 21.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75,00
No	2	25,00
Total	8	100,00

Gráfico 21.



21Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 75.00% de los consultados indican que el procedimiento en la declaración es adecuado, solamente un 25.00% considera que no es adecuado.

Ítem 22. ¿Se cumple con el pago del tributo de la Ley de Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua en la empresa ASMAR, C.A.?

Cuadro 22.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100,00
No	0	0,00
Total	8	100,00

Gráfico 22.



22Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 100.00% de los consultados indican que se cumple con el pago del tributo por parte de la empresa ASMAR, C.A.

Ítem 23. ¿El personal encargado para realizar la declaración del tributo en materia de Minerales no Metálicos posee el conocimiento de la norma?

Cuadro 23.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	87,50
No	1	12,50
Total	8	100,00

Gráfico 23.



23Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 87.50% de los consultados confirman que el personal encargado de la empresa ASMAR, C.A., tiene conocimiento en la materia, mientras el 12.50% considera que no conoce en totalidad dicho tributo.

Ítem 24. ¿Se realizan las declaraciones y pago en los plazos establecidos por la ley?

Cuadro 24.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0,00
No	8	100,00
Total	8	100,00

Gráfico 24.



24Fuente: Grande 2017

Análisis:

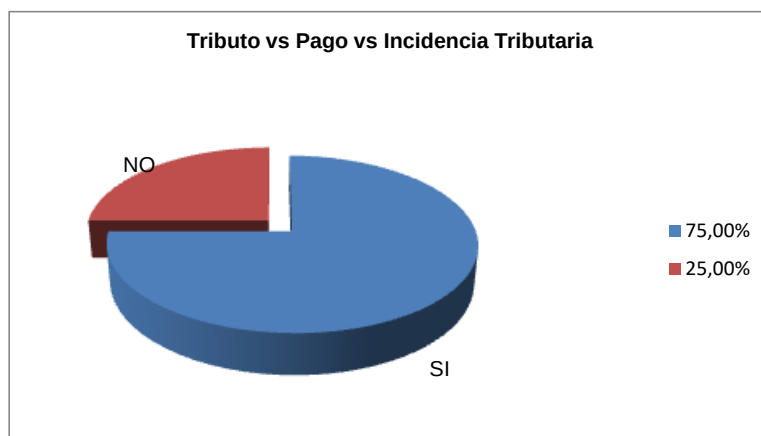
El 100.00% de los consultados indican que no se cumple con las declaraciones y pago en los plazos establecidos por calendario fiscal.

Ítem 25. ¿Incide el pago del tributo de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua en la situación Tributaria de la empresa?

Cuadro 25.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75,00
No	2	25,00
Total	8	100,00

Gráfico 25.



²⁵Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 75.00% de los consultados confirman que incide directamente este pago del tributo en la situación tributaria de la empresa ASMAR, C.A., en cambio solo el 25.00% de los entrevistados considera que no hay incidencia

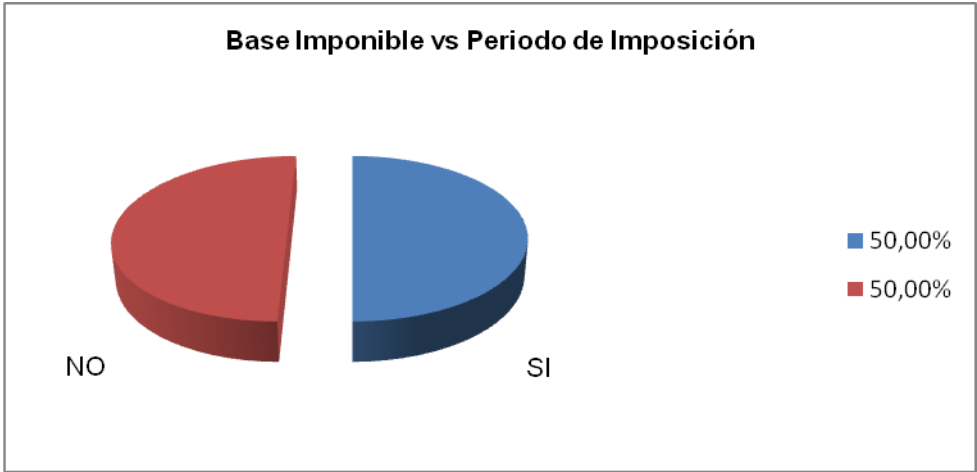
en el pago del tributo con la situación tributaria en la organización antes mencionada.

Ítem 26. ¿Considera usted que la mezcla asfáltica, producto de la conversión se encuentra declarado en el periodo impositivo correspondiente?

Cuadro 26.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	50,00
No	4	50,00
Total	8	100,00

Gráfico 26.



26Fuente: Grande 2017

Análisis:

El 50.00% de los consultados afirman que es declarado en el periodo impositivo la conversión de la mezcla asfáltica, mientras que el otro 50.00% refleja oposición a esta interrogante.

Analizarla Incidencia Tributaria como consecuencias de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos del Estado Aragua, para la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.).

Para dar resultados a este objetivo específico de la investigación, se evidenció mediante la observación directa a los entrevistados por parte del investigador; la cual generó ciertos análisis productos de las consecuencias en la incidencia tributaria de la ley, que se establecieron a continuación.

Análisis de resultados Objetivo Específico 1:

En esta primera parte del instrumento, del objetivo específico número 1, podemos evidenciar el diagnóstico de la situación tributaria en el proceso de conversión del aprovechamiento de los minerales no metálicos de la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.

Se pudo observar que en los ítems 1 y 2 sobre las ventas, ítems 3 y 4 sobre los gastos o egresos, y el ítem 5 sobre los deberes formales, se obtuvo respuestas con tendencias similares al conocimiento en parte de que grava la ley para el aprovechamiento racional de los minerales no metálicos en la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. (ASMAR, C.A.), recordando que la base de cálculo de este tributo por ser calificada como actividad de conversión de minerales es la siguiente: $ID = [(VCD - CP) * VPD] * 10\%$, donde Impuesto Determinado = [(Valor Comercial del Derivado – Costo de Producción) * Volumen del Producto Derivado] * 10% (**Artículo 114 de Ley**)

En el ítem 6, la afirmación corresponde a que todos los entrevistados están claros sobre los minerales no metálicos que se transforman o como lo

establece la ley para el aprovechamiento racional de minerales no metálicos, cuales minerales son los que se convierten o son procesados.

En los ítems 7 y 8 la tendencia fue similar sobre si existe una planificación y análisis de la situación tributaria de ASMAR, C.A.; en cambio los ítems 9,10 y 11 establecieron el conocimiento de que no existe ningún software o inducción para preparar al personal de la empresa antes mencionada.

Análisis de resultados Objetivo Específico 2:

En las respuestas obtenidas sobre este segundo objetivo específico, sobre la identificación del tratamiento de los minerales no metálicos objetos de la gravabilidad del tributo en la empresa, se encontraron respuestas con tendencias positivas en los ítems 12 y 13, sobre el conocimiento de los minerales objetos del estudio. En contraposición de identificar los ítems de facturación correspondientes al ítem 14, tenemos una tendencia 100% a la negativa, en cambio en el ítem 15 se consiguió una respuesta equilibrada sobre que minerales deben ser gravados por este tributo, en consideración al ítem 16 sobre que minerales son convertidos para el proceso de producción la tendencia fue positiva en cuanto a los entrevistados.

Por otra parte, en el último ítem de este objetivo específico, el ítem 17 claramente se evidencia que no existe la identificación ni de la jurisdicción del proveedor, así como también el origen del mineral no metálico para el proceso productivo.

Análisis de resultados Objetivo Específico 3:

Se observan diferentes criterios en el análisis de este objetivo específico; ya que en los ítems 18, 19, 20 y 21, no hay una certeza sobre los controles, mecanismos, procedimientos en la determinación y conocimiento en la declaración de este tributo, con la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. (ASMAR, C.A.); es decir hay ambigüedad en las respuestas encontradas por los entrevistados. La misma situación se describe en los ítems 22, 23, 24 y 26, con respecto al cumplimiento en las declaraciones y seguimientos en el pago del tributo y el personal capacitado para realizar dicho trabajo.

En la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.), se tiene una cantidad de elementos, para ser considerados como consecuencias de la observación, que genera o tiene incidencia tributaria en el incumplimiento de la ley en materia de minerales no metálicos; el investigador se va a referir a ciertos aspectos o elementos específicos como por ejemplo los de nivel económico, laboral, ambiental y por supuesto el legal-tributario.

- 1- Cabe destacar que cuando ocurre algún elemento donde interfiera cualquier movimiento cotidiano de la organización, se ven reflejados en la parte financiera y económica de la organización. Se observa como la empresa incentiva a que se realicen las respectivas declaraciones a sabiendas que en futuras fiscalizaciones puedan ser objetos de sanciones y multas; ya que al parecer le dan importancia a la declaración sin importar en cierto modo la consecuencia de cómo se determina el cálculo y si está del todo correcto el pago del tributo, de manera que solo generan la importancia del tributo a la declaración sin tener la certeza de los procedimientos para el cálculo del impuesto generado.

- 2- Las consecuencias a nivel laborales, están implícitas dentro de la cotidianidad de la empresa, se garantiza desde la jornada laboral y sus implicaciones en responsabilidad con los organismos de estados y con sus trabajadores. Se consideran que en posibles fiscalizaciones puedan incurrir la sanciones tipificada en ley de estudio, así como también del C.O.T., donde con anterioridad se produjo una intervención estatal que afectó la parte laboral de ASMAR, C.A., en este sentido como el de beneficio contractuales que debieron ser cancelados en su oportunidad, pero en consecuencia de esta intervención, se produjeron retrasos y hasta limitaciones en los beneficios laborales.
- 3- En lo que respecta al aspecto ambiental, la empresa debe estimular las compras de minerales donde existan los permisos de explotación legal, sin realizar compras de minerales no metálicos a cualquier otra persona de cualquier índole de manera dolosa para el medio ambiente; ya que son recursos naturales no renovables. Hay canteras que se agotan por el mal uso y por no seguir los lineamientos adecuados en materia ambiental; lo cual implica que la empresa debe garantizar el medio ambiente y evitar ser corresponsable solidario en destrucción del mineral no metálico.
- 4- En lo que respecta al aspecto tributario de la ley, se evidencia que hay cierta inquietud en varios puntos de vistas como por ejemplo: la base de cálculo del tributo; que es muy amplia en lo que respecta a la determinación y como se recauda dicha información para llegar al cálculo final, es decir; no es como cualquier tributo o los tributos que comúnmente practican la mayoría de los contribuyentes como por ejemplo IVA, Retenciones IVA, Retenciones ISLR (tributos nacionales), Impuestos a la Actividad Económica (tributos municipales), ó parafiscales como INCES, IVSS, entre otros. Los

periodos impositivos del tributo que es objeto de estudio, comprende a periodos irregulares, están establecidos mediante calendarios especiales por el SETA, lo cual genera cierta duda a la hora de la determinación de la declaración. La empresa ASMAR, C.A., está considerada como empresa de Conversión por lo tanto tiene ese calendario especial para declarar los minerales no metálicos. se considera que uno de la principal consecuencia podría ser el ámbito legal; la empresa debe tener presente que ya hubo fiscalizaciones durante el año 2012, donde se presencié una intervención con el Estado (Gobernación del Estado Aragua), en lo que respecta al organismo recaudador del tributo del mineral no metálico como lo fue SATAR hoy día SETA. Se debe considerar que la base de cálculo del tributo es lo esencial; ya que no hay ningún software que permita o que facilite la información para preparar la declaración del tributo en el periodo determinado según calendario, generando consecuencia como que se evidenció que no hay una segregación de partidas o adaptabilidad de partidas según la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos para el Estado Aragua; ya que no todos las partidas contables de ingresos, costos y gastos son objetos de gravabilidad ó deducción del tributo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Tomando en consideración los objetivos propuestos en la investigación, acompañado con el análisis e interpretación de los resultados dados por los sujetos que intervinieron en el instrumento aplicado y según la observación directa por parte del investigador se evidenció la situación que está presentando la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.) y su incidencia tributaria en la aplicación de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Mineral no Metálico en el Estado Aragua.

A partir del diagnostico se evidenció que la empresa que es objeto de investigación presenta ciertas irregularidades al momento de la declaración y pago del tributo sobre la ***Ley para el Aprovechamiento Racional de Mineral no Metálico en el Estado Aragua***. Se habla de la declaración y pago; ya que es la consecución o finalización del tributo en cada periodo, a sabiendas que este tributo es incorporado por razones de ley y de objeto principal de la empresa ASMAR, C.A., por la conversión de los minerales no metálicos.

Con relación al diagnostico tributario de la empresa, se constató que la empresa muestra interés y acata las normativas legales aplicadas en la República Bolivariana de Venezuela, entre ellas las ordenanzas tributarias nacionales, estatales, municipales y otras como la parafiscalidad, etc., pero en detención a esta Ley conjuntamente aplicada en la empresa por razones de objetivo mercantil de ASMAR, C.A., el interés en la consecución de la declaración del tributo no es en su totalidad, ya que en la actualidad está

presentando un retraso durante el ejercicio fiscal 2017 con respecto a las declaraciones; es decir están incumpliendo con uno de los deberes formales del tributo.

Se evidencia que la empresa no ha capacitado en los últimos años al personal profesional del área administrativa, contable y tributaria, que practica o elabora los cálculos del tributo para declararlo en los periodos correspondientes según calendario fiscal establecido por el organismo recaudador SETA.

Se evidencia que no existe un centro de costo donde reclasifiquen las partidas contables para luego ser analizadas, para obtener de una manera más simple y sincera las estructuras para poder realizar los cálculos del tributo.

Se constata también que no existe un software de gestión o sistema que ayude o facilite la recolección de información de los procesos para determinar el cálculo, declaración del tributo, etc; ya que esto sería de gran ayuda para el personal capacitado para llevar este tributo en especial atención para poder analizar con detalles las declaraciones que se presenten a futuro.

No se realizan reclasificaciones de las partidas contables-tributarias en los registros de ingresos y egresos de la empresa, que conllevan o están involucrados en este tributo de investigación como declaración y pago ley de minerales no metálicos, es decir; se debe tener claro y preciso en las ventas y compras que proporciona el día a día de actividades, así como también la distribución del mineral de manera de poder identificar el origen del mismo y saber si opta para ser deducible o no del tributo a realizar.

No se evidencia que en ASMAR, C.A., exista o se realice planificación financiera, tampoco planificación tributaria, porque no se han diseñado o ejecutado desde la gerencia de la organización.

En el parte de la revisión de la investigación, se constató mediante el instrumento que la empresa no identifica el tratamiento de los minerales no metálicos para determinar si son objeto o no de la gravabilidad del tributo, de manera que parte del personal desconoce todos los elementos que integran o forman parte del objetivo principal de la empresa, como lo es la transformación de minerales no metálicos en el producto final que es el asfalto de penetración, para su posterior venta a los clientes.

Se verificó que existe desconocimiento de la norma, o de la ley que regula la materia de minerales no metálicos por parte del SETA, por parte del personal profesional de la empresa ASMAR, C.A.

No existe un control o mecanismo para realizar ajustes en partidas contables que permitan sincerar de los ingresos y gastos que está presente en la declaración y pago de este tributo.

Por último y no menos importante; que tanto los Socios, Directivos y Gerencia de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), sienten preocupación por tan importante tributo, donde en periodos anteriores se vieron bien afectados y evaluarán propuestas para mejoras a nivel administrativo y tributario.

Recomendaciones

Luego del estudio y análisis exhaustivo por parte del investigador, se procede a realizar un número considerable de recomendaciones a continuación:

En primer lugar se recomienda a la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.), preparar, capacitar y dotar al personal por cuenta de la empresa, para preparar y realizar las declaraciones del tributo relacionado con la investigación.

En segundo lugar, se insta a la empresa a adecuar, adquirir o crear un nuevo software de gestión sobre el tributo, de manera que ayude, complemente y/o facilite al personal administrativo de la empresa Asfaltadora Maracay, C.A., ASMAR, C.A., a las respectivas declaraciones, para aclarar las bases de cálculo y pago del mismo.

En tercer lugar, se insta a la empresa ASMAR, C.A., a la creación del departamento tributario, donde se coordine y dirija toda la normativa tributaria de la organización, para poder atacar y priorizar los deberes y obligaciones tributarias.

Se recomienda a realizar un manual de normas y procedimientos a seguir para la consecución de la declaración de la aplicación de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Mineral no Metálico del Estado Aragua, con respecto a la empresa ASMAR, C.A.

Se recomienda a la empresa ASMAR, C.A., a presentarse al organismo recaudador en esta materia tributaria (SETA), a solicitar consultas, cursos,

simposios, talleres, entre otros, de manera de capacitar y preparar al personal administrativo encargado de llevar a cabo este tributo.

Es importante realizar auditorías internas y/o algunas revisiones periódicas en materia tributaria, sobre todo el ámbito que envuelve la ley de minerales no metálicos en el Estado Aragua, con la conversión o transformación del mineral en relación con la empresa.

Generar un manual de identificación, tipo, base y registro, entre otros, de los tipos de minerales no metálicos que deben ser considerados para la declaración del impuesto relacionado en el periodo o calendario fiscal establecido.

Por último y no menos importante, desarrollar una verdadera planificación fiscal de todos los tributos nacionales, regionales y municipales; incluyendo la parafiscalidad que por deber recae en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.).

LISTAS DE REFERENCIAS

Arias, F. (2006). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. (5ª. Ed.). Caracas: Episteme.

Balestrini, M. (1997). Como se Elabora el Proyecto de Investigación. (6ª. Ed.). Caracas: Consultores Asociados Servicio Editorial.

Hernández, Fernández y Baptista (2006). "Metodología de la Investigación". México Editorial Mc Graw Hill. Cuarta Edición.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305, Octubre 17, (2001). Caracas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinario), Marzo 24, 2000.

Control Fiscal, [https:// www.divulgaciontributaria.com.ve](https://www.divulgaciontributaria.com.ve) (Consulta 2013 Enero 12)

F.C.C.P.V. (2011). Información Financiera Gerencia y Control. Venezuela.
Jarach, D. (1980). Curso de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Edit. Cangallo, (1era. Ed.)

LEGIS (2005). Guía Práctica: Para Gerenciar la Pequeña y Mediana Empresa (PYME). Caracas, Venezuela.

LEGIS (2010). Guía Práctica: Fiscalizaciones Tributarias. Caracas, Venezuela.

LEGIS (2011). Guía Práctica: Declaración del Impuesto Sobre la Renta. Caracas, Venezuela.

Ley de Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos del Estado Aragua. (2011) Gaceta Oficial Estado Aragua N°1827

Ley Impuesto al Valor Agregado (IVA) (2007). Gaceta Oficial 38.617, Febrero 01, 2007.

Ley de Impuesto sobre la Renta (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.566 (Extraordinario), Diciembre 28, 2001.

Moya, E. (2012). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario, (7ma. Ed.) Editorial Mobilibros.

Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (Decreto N° 206). (1999, Julio 09) Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 5.363 (Extraordinaria) Julio 12, 1999

Reglamento de Impuesto sobre la Renta (2003). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.662 (Extraordinario), Septiembre 24, 2003.

Romero, M. Comentarios a las Normas que Regulan el Impuesto al Valor Agregado, (2da. Ed.) 2013. Vadell Hermanos Editores.

Sabino, C. (2002). El Proyecto de Investigación. Caracas: Panapo.

Tamayo y Tamayo, M. (2004). El proceso de la Investigación Científica. (4ª. Ed.). México: Limusa.

Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. (2004). Normativa para los Trabajos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Bárbula.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2006). Manual de Trabajos de Grado de especialización y Maestría y Tesis Doctorales. (3ª.Ed.). Caracas: FEDUPEL.

Vielma, M. (2004). La Evasión Fiscal SENIAT, 2000. Caracas. Venezuela. p. 85.

ANEXOS

ANEXO 1
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro de Operacionalización de Variables

OBJETIVO GENERAL: Evaluar la incidencia tributaria de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos del Estado Aragua en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.)

OBJETIVO ESPECÍFICO	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTO	ITEMS
1. Diagnosticar la Situación Tributaria del Proceso de Conversión del Aprovechamiento de los Minerales No metálicos de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua.	Situación actual tributaria	Variables de la Información Tributaria	• Ingresos • Egresos • Deberes Formales • Producto Terminado - Mineral No Metálico • Planificación Tributaria • Sistemas Informáticos • Adiestramientos	Cuestionario	1-2 3 4-5 6 7-8 9 10-11
2. Identificar el Tratamiento de los Minerales No Metálicos que son Objeto de Gravabilidad del Tributo en la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.	Base Imponible	Normativas legales de los Minerales No Metálicos en el Estado Aragua	• Conocimiento de Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos del Estado Aragua • Ítems de Facturación • Base Imponible • Territorialidad del Mineral no Metálico	Cuestionario	12-13 14 15-16 17
3. Determinar los Elementos de Control que Inciden en la Aplicación Tributaria de esta Ley con Respecto a la Conversión de los Minerales No Metálicos de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.	Elementos que Inciden Tributariamente	Evaluación objetiva de la situación tributaria ó Análisis Interno	• Controles • Procedimiento • Conocimiento • Conversión del Mineral	Cuestionario	18-19 20-21-22 23-24-25 26

Fuente: Grande Gianpiero

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(CUESTIONARIO)

INSTRUMENTO

Cuestionario para aplicarlo según la muestra seleccionada a los empleados de la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. "ASMAR, C.A." ubicada en el Estado Aragua.

Marcar con una Equis (X) la respuesta que considere

Objetivo Especifico N° 01

- ***Diagnosticar la Situación Tributaria del Proceso de Conversión del Aprovechamiento de los Minerales no Metálicos de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A. (ASMAR, C.A.) en el Estado Aragua.***

Ítems	Descripción	Si	No
01	¿Los ingresos en ventas, productos de conversión de los minerales no metálicos en el Estado Aragua están gravados con el tributo de Ley en cuestión por el SETA?		
02	¿Todos los ingresos en ventas de la empresa ASMAR, C.A., son objeto de gravabilidad de la Ley para el Aprovechamiento Racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?		
03	¿Son deducibles del tributo todos los egresos del estado financiero en la empresa ASMAR, C.A., en materia de la Ley para el Aprovechamiento racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?		
04	¿Se cumplen adecuadamente las declaraciones en materia de Minerales no Metálicos del Estado Aragua, en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A.?		
05	¿Se cumplen con los deberes formales en las declaraciones de la Ley para el Aprovechamiento racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua, en la empresa Asfaltadora Maracay, C.A.?		
06	¿El Mineral no Metálico es convertido ó procesado en la empresa ASMAR, C.A., para la comercialización del producto terminado?		
07	¿La empresa ASMAR, C.A., realiza planificación en la aplicación de la ley para el Aprovechamiento Racional de minerales No metálicos?		
08	¿Se realiza procedimientos de análisis sobre la situación tributaria en materia de Minerales no Metálicos de la empresa ASMAR, C.A.?		
09	¿Existe en la empresa ASMAR, C.A., sistemas informáticos especializados que determinen el cálculo del tributo a declarar en materia de Minerales no Metálicos por parte de la Ley?		
10	¿Se capacita al personal de la empresa ASMAR, C.A. en materia de tributo del Mineral no Metálico por parte del SETA?		
11	¿Ha recibido alguna capacitación al personal de la empresa ASMAR, C.A., por parte del organismo SETA en lo que respecta a la Ley para el Aprovechamiento Racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?		

Objetivo Especifico N° 02

- **Identificar el tratamiento de los Minerales No Metálicos que son Objeto de Gravabilidad del Tributo en la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.**

Ítems	Descripción	Si	No
12	¿Se conocen los Minerales no Metálicos que son gravados por la ley en la empresa ASMAR, C.A.?		
13	¿Las ventas de minerales no metálicos sin conversión, es objeto de declaración por parte de ASMAR, C.A., ante la Ley para el Aprovechamiento Racional de los Minerales no Metálicos del Estado Aragua?		
14	¿Se evidencia en los ítems de facturación, los Minerales no Metálicos procesados en la empresa ASMAR, C.A.?		
15	¿En la empresa ASMAR, C.A., se puede gravar la venta de minerales no metálicos sin que sea procesada para la transformación del producto terminado?		
16	¿Se convierten diferentes tipos de minerales no metálicos en la empresa ASMAR, C.A.?		
17	¿Se identifica en la compra de los diferentes minerales no metálicos la jurisdicción del proveedor?		

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(CUESTIONARIO)

Cuestionario para aplicarlo según la muestra seleccionada a los empleados de la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. "ASMAR, C.A." ubicada en el Estado Aragua.

Objetivo Especifico N° 03

- ***Determinar los Elementos de Control que Inciden en la Aplicación Tributaria de esta Ley con Respecto a la Conversión de los Minerales No Metálicos de la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.), en el Estado Aragua.***

Ítems	Descripción	Si	No
18	¿Considera que existen los respectivos controles y/o mecanismos para la declaración del tributo en materia de Minerales no Metálicos por parte de la empresa ASMAR, C.A.?		
19	¿Se evidencia en la empresa ASMAR, C.A., controles para la determinación del Mineral no Metálico que requiere ser procesado?		
20	¿Cree que el procedimiento en el registro de los minerales no metálicos en la contabilidad es el correcto por parte de la empresa ASMAR, C.A.?		
21	¿Considera usted que el procedimiento utilizado para realizar la declaración en materia de Mineral no Metálico es el adecuado?		
22	¿Se cumple con el pago del tributo de la Ley de Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua en la empresa ASMAR, C.A.?		
23	¿El personal encargado para realizar la declaración del tributo en materia de Minerales no Metálicos posee el conocimiento de la norma?		
24	¿Se realizan las declaraciones y pago en los plazos establecidos por la ley?		
25	¿Incide el pago del tributo de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales no Metálicos del Estado Aragua en la situación Tributaria de la empresa?		
26	¿Considera usted que la mezcla asfáltica, producto de la conversión se encuentra declarado en el periodo impositivo correspondiente?		

Análisis de aplicación según la muestra seleccionada a los empleados de la empresa ASFALTADORA MARACAY, C.A. “ASMAR, C.A.” ubicada en el Estado Aragua.

Objetivo Especifico N° 04

- ***Analizar la incidencia tributaria como consecuencias de la Ley para el Aprovechamiento Racional de Minerales No Metálicos del Estado Aragua, para la Empresa Asfaltadora Maracay, C.A., (ASMAR, C.A.).***

ANEXO 4
VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS
(JUICIO DE EXPERTOS)



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

CARTA DE VALIDACIÓN

Yo; _____, de profesión _____,
hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado el
instrumento de recolección de información Cuestionario, diseñado por
GIANPIERO NATALINO GRANDE MEDEROS, que será aplicado a la
muestra seleccionada del Trabajo de Grado **“INCIDENCIA TRIBUTARIA DE
LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE MINERALES NO
METALICOS DEL ESTADO ARAGUA EN LA EMPRESA ASFALTADORA
MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)”**

En, _____, a los _____ días del mes de
_____ de _____.

C.I. N° _____



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

CARTA DE VALIDACIÓN

Yo; _____, de profesión _____,
hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado el
instrumento de recolección de información Cuestionario, diseñado por
GIANPIERO NATALINO GRANDE MEDEROS, que será aplicado a la
muestra seleccionada del Trabajo de Grado **“INCIDENCIA TRIBUTARIA DE
LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE MINERALES NO
METALICOS DEL ESTADO ARAGUA EN LA EMPRESA ASFALTADORA
MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)”**

En, _____, a los _____ días del mes de
_____ de _____.

C.I. N° _____



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

CARTA DE VALIDACIÓN

Yo; _____, de profesión _____,
hago constar mediante la presente que he revisado y aprobado el
instrumento de recolección de información Cuestionario, diseñado por
GIANPIERO NATALINO GRANDE MEDEROS, que será aplicado a la
muestra seleccionada del Trabajo de Grado **“INCIDENCIA TRIBUTARIA DE
LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE MINERALES NO
METALICOS DEL ESTADO ARAGUA EN LA EMPRESA ASFALTADORA
MARACAY, C.A., (ASMAR, C.A.)”**

En, _____, a los _____ días del mes de
_____ de _____.

C.I. N° _____